FONDO GANADERO

UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2021.
R E S O L U C I O N Nº 05.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA AL SEÑOR GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/21 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN"- ID Nº 389.216.----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 325/2021 de fecha 27 de julio de 2021, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas, referente a la Contratación Directa Nº 12/21, para el "Servicio de Lavado de Vehículos de la Institución - ID N° 389.216, y;----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 14 de julio del 2021, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 2 (dos) sobres de ofertas; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la segunda apertura el día 19 de julio de 2021 a las 09:15 hs. – según Adenda Nº1, **conforme lo establece el Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 y el Art. 3 de la Resolución Nº 483/21 de la DNCP.**----------

Que, en la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se han recibido la cantidad de 2 (dos) sobre/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; 1) **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ** y 2) **STAR COMPANY DE CYNTHIA HUESPE;**--

Que, durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en los art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la **Nº 12/2021 PARA EL "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - ID Nº 389.216**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, capacidad técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación; ----------

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 85/21 de fecha 27 de julio del 2021, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UCO se ajusta a derecho, **resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales resuelva aceptar la oferta presentada por el oferente GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ y adjudicar el objeto de la CD Nº 12/21 "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCUÓN " PLURIANUAL-ID Nº 389.216, mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs 10.000.000 (guaraníes diez millones) y el monto mínimo de operación la suma de Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2022 para el Fondo Ganadero;**----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración. ----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,----------

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ** y **ADJUDICAR** el objeto de la **CD** la **Nº 12/2021 PARA EL "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION - ID Nº 389.216**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 5.000.000.- (guaraníes cinco millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022.----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente** del Fondo Ganadero y al **Gerente de Gestión Institucional**, a suscribir el contrato, todo acorde a las normas administrativas vigentes y a la **Gerencia Financiera** a la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA; JUAN REINALDO CACERES BAZAN, Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero